

Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa por la que se realiza convocatoria de selección de centros docentes de titularidad pública de la Junta de Andalucía dependientes de la Consejería de Educación y Deporte para la implantación y desarrollo del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional para el curso 2021/2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone en su artículo 32.1, dentro de los principios generales del Bachillerato, que este tiene como finalidad proporcionar al alumnado formación, madurez intelectual y humana, conocimientos, habilidades y actitudes que le permita desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Asimismo, esta etapa deberá permitir la adquisición y logro de las competencias indispensables para el futuro formativo y profesional y capacitar para el acceso a la educación superior.

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, regula en su artículo 25, punto i), que el Bachillerato contribuirá a desarrollar las capacidades que permitan al alumnado acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de modalidad elegida. Asimismo, en el punto j) de ese mismo artículo se establece también, como otro objetivo a desarrollar para este alumnado, la capacidad de comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos.

Igualmente, el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 2.2 que los estudios de Bachillerato se orientarán a profundizar en la adquisición por el alumnado de una visión integradora, coherente y actualizada de los conocimientos y de la interpretación de la experiencia social y cultural, a través de la conexión interdisciplinar de los contenidos que le facilite la adquisición de los aprendizajes esenciales para entender la sociedad en la que vive y para participar activamente en ella.

La Organización del Bachillerato Internacional (OBI), <https://ibo.org/es>, fundación sin ánimo de lucro con sede en Ginebra (Suiza), tiene como meta formar jóvenes solidarios, informados y ávidos de conocimiento, capaces de contribuir a crear un mundo mejor y más pacífico, en el marco del entendimiento mutuo y el respeto intercultural. El Programa del Diploma del Bachillerato Internacional es un currículo preuniversitario de dos años de duración, dirigido a alumnado de 16 a 19 años. Este Programa, cuyo carácter es voluntario para el alumnado y los centros docentes, no sustituye al Bachillerato, sino que supone la posibilidad de simultanear el Bachillerato regulado por la normativa vigente autonómica con la formación regulada en el Programa del Diploma del Bachillerato Internacional y encaminada a la obtención de dicho diploma, lo que representa una nueva orientación formativa para el alumnado, incrementando sus opciones de trayectoria educativa internacional.

La Consejería con competencias en materia de educación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía plantea entre sus líneas estratégicas la internacionalización en los centros escolares como mecanismo que mejora la calidad de la enseñanza y aprendizaje y contribuye al desarrollo de las personas, comunidades, las instituciones, las naciones y el mundo en general.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	07/05/2021 13:08:04	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	tFc2ePNV7NLCTH2NJ2B3FH79MNE6K4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Dentro de este marco y para impulsar la dimensión internacional de la educación en la Comunidad Autónoma Andaluza se plantea el objetivo de ampliar la Red Andaluza de Bachillerato Internacional iniciada durante el curso 2020/2021 y que actualmente engloba a ocho centros públicos, a razón de uno por provincia.

Por ello, desde el compromiso por parte de esta Consejería de enriquecer los estudios de Bachillerato mediante la incorporación, de manera simultánea, de otros programas internacionales de enseñanzas de Bachillerato, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, de acuerdo con las competencias que tiene en virtud del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria de selección de centros docentes de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía para la implantación y desarrollo del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional a partir del curso 2021/2022, permitiendo su simultaneidad con el Bachillerato regulado por la normativa vigente.

Segundo. Organización de las enseñanzas

1. Los centros que deseen simultanear las enseñanzas de Bachillerato con las enseñanzas conducentes a la obtención del Diploma del Bachillerato Internacional adecuarán la organización de los cursos de Bachillerato prevista en los artículos 12 y 13 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, a los requisitos del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional, garantizando el cumplimiento del currículo del Bachillerato regulado en el citado decreto.
2. La adecuación de la organización del Bachillerato a los requisitos de la Organización del Bachillerato Internacional la realizará cada centro docente, en uso de su autonomía pedagógica y organizativa, según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 110/2016, de 14 de junio.
3. El horario semanal se podrá ampliar según lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, para facilitar la adecuación del Bachillerato a las exigencias de la Organización del Bachillerato Internacional.
4. El centro docente deberá garantizar el cumplimiento de todos los requerimientos exigidos por la Organización del Bachillerato Internacional, responsable del Programa a nivel internacional, para que este se desarrolle de manera adecuada y permita al alumnado obtener el Diploma del Bachillerato Internacional.

Tercero. Requisitos

Los centros docentes deben cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser centros docentes de titularidad pública de la Junta de Andalucía dependientes de la Consejería de Educación y Deporte, con autorización para impartir las enseñanzas de Bachillerato en, al menos, las modalidades de Ciencias y de Humanidades y Ciencias Sociales.
- b) Presentación de un proyecto de implantación del Programa del Diploma, según las directrices establecidas en el apartado Cuarto, punto 3, de la presente convocatoria.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	07/05/2021 13:08:04	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	tFc2ePNV7NLCTH2NJ2B3FH79MNE6K4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- c) Aprobación del proyecto de implantación del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional por parte del Claustro.
- d) Aprobación del proyecto de implantación del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional por parte del Consejo Escolar del centro.
- e) Estabilidad del profesorado en el centro en torno al 75%.
- f) Reunir infraestructuras con características adecuadas:
 - Biblioteca con espacios suficientes y proyecto de uso de la misma.
 - Laboratorios de ciencias que cuenten con materiales, mobiliario, medidas de prevención de riesgos, etc., que permitan el uso de los mismos.
 - Lugar seguro para el depósito de pruebas de examen y papelería de examen con acceso controlado y restringido al personal de dirección, o posibilidad de adaptación de algún lugar adecuado para este fin.
- g) Profesorado con experiencia acreditada en trabajo en equipo y en proyectos de innovación educativa.

Cuarto. Solicitudes y documentación

1. Los centros docentes que deseen participar en esta convocatoria pública presentarán la correspondiente solicitud a través del sistema de información Séneca a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución y hasta el 7 de junio de 2021.

2. La documentación a presentar por los centros solicitantes a través del sistema de información Séneca será la siguiente:

- a) Solicitud de participación.
- b) Proyecto de implantación del Programa del Diploma.
- c) Acta del Claustro del centro con la aprobación del proyecto de implantación del Programa.
- d) Acta del Consejo Escolar del centro con la aprobación del proyecto de implantación del Programa.

3. El proyecto de implantación del Programa del Diploma deberá desarrollar, al menos, los siguientes apartados:

- a) Justificación del proyecto y exposición de motivos por la que desean implantar el Programa.
- b) Zona de influencia/impacto: núcleos de población cercanos al centro solicitante que se puedan beneficiar de esta medida, facilidad de acceso a diferentes medios de transporte, acceso a recursos, etc.
- c) Acreditación del cumplimiento de los requisitos planteados en el apartado Tercero de la presente Resolución.
- d) Proyecto pedagógico para la implantación del Programa.
- e) Propuesta de la organización curricular del centro que permita simultanear el Programa del Diploma del Bachillerato Internacional con las enseñanzas de Bachillerato según la normativa vigente.
- f) Experiencia en organización de actividades y proyectos relacionados con la asignatura troncal "CAS" (Creatividad, Actividad y Servicio) del Programa del Diploma: apertura a la comunidad en la que está inserto el centro docente, formación integral del alumnado, fomento de la creatividad, etc.
- g) Experiencia en organización de actividades y proyectos relacionados con la asignatura troncal "Monografía" del Programa del Diploma: proyectos o experiencias relativas a la investigación académica (tanto del profesorado como las llevadas a cabo con el alumnado), colaboración con universidades, publicaciones, investigaciones, etc.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	07/05/2021 13:08:04	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	tFc2ePNV7NLCTH2NJ2B3FH79MNE6K4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- h) Internacionalización del centro (movilidad de alumnado y profesorado, participación en programas europeos, exámenes de certificación, buenas prácticas relacionadas con la enseñanza y aprendizaje de idiomas, etc.).
- i) Descripción de las infraestructuras del centro: laboratorios, biblioteca y otras instalaciones que puedan intervenir en apoyar las actividades a desarrollar.
- j) Recursos humanos y materiales con los que cuenta el centro: compromiso y participación del profesorado en el proyecto.
- k) Compromiso del centro con el cumplimiento de todos los requerimientos exigidos por la Organización del Bachillerato Internacional, responsable del Programa a nivel internacional, para que este se desarrolle de manera adecuada y permita al alumnado obtener el Diploma del Bachillerato Internacional.

Quinto. Procedimiento de selección de los centros

1. Se constituirá una comisión técnica de selección encargada de realizar la propuesta de centros seleccionados que será remitida a la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, quien realizará la Resolución de los centros seleccionados. La comisión estará compuesta por:

- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Ordenación de las Enseñanzas de Régimen General, que asumirá las funciones de la presidencia de la comisión.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Programas Educativos Internacionales, que asumirá las funciones de la secretaria de la comisión.
- La persona titular de la Inspección General o persona en quien delegue.
- Dos asesores o asesoras pertenecientes al Servicio de Ordenación de las Enseñanzas de Régimen General.
- Dos asesores o asesoras pertenecientes al Servicio de Programas Educativos Internacionales.

La comisión a la que se refiere el presente apartado podrá recabar la información y el asesoramiento de cuantas personas se considere oportuno, que tendrán voz pero no voto.

2. La comisión tendrá las siguientes funciones:

- Estudiar y analizar las solicitudes presentadas.
- Baremar las solicitudes presentadas, así como el Proyecto de implementación del Programa del Diploma.
- Realizar dictamen y propuesta a la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de los listados de centros seleccionados para su Resolución.

3. Una vez baremadas las solicitudes y la documentación aportada por los centros solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, la comisión ordenará los centros solicitantes por estricto orden de puntuación, seleccionando los centros de mayor puntuación. Asimismo, se constituirá una lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden de puntuación, a los centros adjudicatarios que, por cualquier causa, no participen en el Programa. A estos efectos se elaborarán los siguientes listados provisionales, según el resultado de la aplicación del baremo y el orden de puntuación: centros autorizados, centros en lista de espera y centros excluidos. La comisión elevará dichos listados a la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

4. La persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa dictará Resolución por la que se aprueban los listados provisionales de centros seleccionados, en lista de espera y excluidos, ordenando su publicación en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, así como en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte, a efectos meramente informativos, con fecha 11 de junio de 2021. Asimismo, se concederá un plazo de 7 días a partir

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	07/05/2021 13:08:04	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	tFc2ePNV7NLCtH2NJ2B3FH79MNE6K4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

del siguiente al de su publicación para la subsanación de errores o presentación de posibles alegaciones. Las reclamaciones se presentarán a través del sistema de información Séneca.

5. Una vez transcurrido dicho plazo, la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa publicará mediante Resolución con fecha 18 de junio de 2021 los listados definitivos de centros seleccionados, en espera y centros excluidos, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, así como en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte, a efectos meramente informativos, contra los que no podrán efectuarse reclamaciones.

Sexto. Baremo de selección

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 100 puntos, según lo determinado en los siguientes apartados:

1. Ubicación geográfica estratégica (máximo 30 puntos)	
a) Zona de influencia/impacto: núcleos de población cercanos al centro solicitante que se puedan beneficiar de esta medida, facilidad de acceso a diferentes medios de transporte, acceso a recursos, etc.	Hasta 15 puntos.
b) Demanda de estas enseñanzas en la provincia: Número de solicitudes en el proceso de admisión en las enseñanzas de Bachillerato Internacional para el curso 2021/2022 en el centro docente autorizado en la misma provincia del centro solicitante.	a) Menos de 50 solicitudes: 0 puntos.
	b) Entre 50-79 solicitudes: 5 puntos.
	c) Más de 80 solicitudes: 15 puntos.
2. Proyecto de implantación (máximo 50 puntos)	
a) Justificación del proyecto y exposición de motivos por los que se desea implantar el Programa del Diploma del Bachillerato Internacional.	Hasta 5 puntos.
b) Proyecto pedagógico del Programa.	Hasta 15 puntos.
c) Profesorado con experiencia en trabajo en equipo, propuestas metodológicas innovadoras, proyectos de innovación educativa, etc.	Hasta 10 puntos.
d) Propuesta de organización curricular que permita simultanear el Programa del Diploma del Bachillerato Internacional con el Bachillerato dentro de la normativa vigente.	Hasta 5 puntos.
e) Experiencia en organización de actividades y proyectos relacionados con la asignatura troncal "CAS" (Creatividad, Actividad y Servicio) del Programa del Diploma: apertura a la comunidad en la que está inserto el centro docente, formación integral del alumnado, fomento de la creatividad, etc.	Hasta 5 puntos.
f) Experiencia en organización de actividades y proyectos relacionados con la asignatura troncal "Monografía" del Programa del Diploma: proyectos o experiencias relativas a la investigación académica (tanto del profesorado como las llevadas a cabo con el alumnado), colaboración con universidades, publicaciones, investigaciones, etc.	Hasta 5 puntos.



g) Internacionalización del centro (movilidad de alumnado y profesorado, participación en programas europeos, exámenes de certificación, buenas prácticas relacionadas con la enseñanza y aprendizaje de idiomas, etc.).	Hasta 5 puntos.
3. Infraestructuras del centro (máximo 20 puntos):	
a) Biblioteca con espacios suficientes y proyecto de uso de la misma.	Hasta 5 puntos.
b) Laboratorios de ciencias que cuenten con materiales, mobiliario, medidas de prevención de riesgos, etc., que permitan el uso del mismo.	Hasta 5 puntos.
c) Otras instalaciones que puedan intervenir en apoyar las actividades a desarrollar.	Hasta 5 puntos.
d) Lugar seguro para el depósito de pruebas de examen y papelería de examen con acceso controlado y restringido al personal de dirección, o posibilidad de adaptar algún lugar para este fin.	Hasta 5 puntos.

Séptimo. Seguimiento del programa y evaluación

1. El profesorado de los centros seleccionados implicados deberá comenzar la formación previa al desarrollo del Programa durante el primer trimestre del curso 2021/2022.
2. En el Proyecto Educativo de Centro deberá quedar reflejada la organización curricular de Bachillerato que permita cursar el Programa del Diploma del Bachillerato Internacional de la OBI así como todos los aspectos relacionados con la programación de su enseñanza.
3. Los centros autorizados a simultanear el Programa del Diploma del Bachillerato Internacional con el Bachillerato incluirán en la Memoria de Autoevaluación, el seguimiento y evaluación del Programa. Dicha Memoria de Autoevaluación incluirá la evaluación de la compatibilización de ambos bachilleratos, de su organización y funcionamiento, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados del alumnado, así como las propuestas de mejora que se consideren oportunas.

Octavo. Revocación del Programa

La Consejería competente en materia de educación podrá revocar, previo informe de la Inspección educativa, la autorización concedida a un centro cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente.

Noveno. Protección de datos

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud quedarán sometidos a la protección establecida por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Los datos personales que sean necesarios a efectos de comunicaciones y para la adecuada participación en las actividades a desarrollar, serán cedidos a la Organización del Bachillerato Internacional y tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	07/05/2021 13:08:04	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	tFc2ePNV7NLCTH2NJ2B3FH79MNE6K4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Décimo. Inspección educativa

La Inspección educativa supervisará el cumplimiento de la establecido en la presente Resolución.

Decimoprimer. Inicio de efectos

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Directora General de Ordenación y Evaluación Educativa

Fdo: Aurora M.^a Morales Martín

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	07/05/2021 13:08:04	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	tFc2ePNV7NLCTH2NJ2B3FH79MNE6K4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			